

ANEXO I

Las presentes Bases Regulatoras constituyen el marco general de varios regímenes de ayuda. Para garantizar su compatibilidad con el mercado interior y asegurar que no se produzcan efectos sobre el comercio entre los Estados miembros o efectos de falseamiento efectivo o potencial de la competencia, las convocatorias correspondientes a cada régimen de ayudas establecerán lo siguiente:

- Si el mismo se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado,
- Si el mismo se acoge a las condiciones y límites máximos fijados en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18/12/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

De igual forma, dado que algunos de los regímenes de ayuda regulados por las presentes Bases podrán ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco de los programas operativos del período 2014-2020, las convocatorias correspondientes harán mención expresa de esta cofinanciación cuando tenga lugar.

Artículo 1.- Finalidad.

Fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que se pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, ampliación y/o diversificación de pymes.

Artículo 2.- Financiación.

Estas ayudas se podrán financiar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos propios de Proyecto Melilla, S.A. o fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, *que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.*

Artículo 3.- Período de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que pretenda realizar un Proyecto empresarial en la Ciudad de Melilla.